



073
MEXICO
SELO QUARTO MIL Y CINCUENTA
GEMETECYENTOS Y TRES Y M
YL SETECYENTOS YATORZE

My dear friend,

Mañá de Ocho Jueves en el Convento de Monjas de mi Madre Santa Clara de
 esta Ciudad y Convento de la Madre Abadesa del; Pausa ante V^{ra} y mi
 derecho Combinga y digo que siendo Rector del Colegio Mayor de niñas
 Señora del Convento de la Corte en el B^{to} Juan Peláez Sotelo difunto mi her
 mano en su asistencia Gasto muchos pesos en el Mantenimiento de los
 Colegiales y quito de las haciendas que tiene dho Colegio a fin de comprar
 de sembrados y en la Caliente Napricho de Sando las a Viadas y quito
 ras en que dio cuenta al dho Colegio de su administracion y por ellas al
 canso dho Mi hermano al dho Colegio en dos mil quatrocientos y en
 quenta y dos patacones, que se obligo a pagarlos el Doctor Don Juan
 de Morcua Nugero el sucesor Rector de dho Colegio en tu cuenta
 se negar de pago cien Papeles de Anca y cien patacones en Plata, de
 lo qual hicieron entre los dos papeles firmado de sus nombres para su
 satisfaccion por aver los cobrado de su caudal y dha cobranza notorio
 es en la Vida, como consta de la Causa de su testamento y la en que
 nombra por sus herederos legitimos al dho Pedro Peláez, a mi y a Doña
 Catalina Peláez sus hermanas para que despues de cumplido su testam
 ento en conformidad de su Poder que dio para testar mandas y
 legados fuéramos sus herederos en el Remanente de sus bienes, que puse
 del que presento con la solemnidad y juramento Nuevo, y dicha dha
 dha No se cobro por el dho Mi hermano Mañá Pedro Peláez y por otra
 Person alguna hasta lo presente, y para que lo como Vicario en este
 Convento, con los atajos Notarios para mi, apague sus tentaciones
 y Mi hermana Viuda Doña con las Gargas de mi, quien temer
 venga por la parte a pimientos, que duto a Dios y a Santa No estara
 de dha deuda que debiga, seche su vida como lo suplico temer de
 mente como Patron de dho Colegio, Notario le al Rector actual
 Pague la dha cantidad por se debida a dho Nuestro hermano Juan
 Peláez como sus herederos a mi Doña Catalina dentro del termino



Representa los Instit. Ch. lado

*Principe de S. Jean & Monsieur Brans de la Haute
Duché de Lapon General des Indes en Secadins & Cui & Fretne
rod millieren Intra & la force =*

M. En fecho a diez y siete de febrero de noventa y tres
catorce años yo el Sr. Dn. Fr. Juan Martin de
y su decano al Sr. Dn. Fr. Juan de Torres
el Colegio m^e de San Agustín de los Rios. Jefe
Dn. Juan Martin de
Dn. Fr. Juan de Torres
Jefe

Va En

for

Testimonio del Testam. del Bto

Juan pelaez Sotelo Clerigo pres

uitero, otorgado por El Mro Pedro

pelaez Sotelo Su hermano y sus

Albacea y heredero En virtud

de poder q. para ello otorgo

El Bto Ante El Sr Juan Gallo

En Real En 2 de Mayo

de 1624 y dho Testamento

se otorgo ante dho En. En lo

de Oziem de dho and. y falle

gio El dho Bto En 22 de No.

de dho and. de 1624 Cuyo

Testim. Costeo Don fran. Luis

reyno de Farnica y lo saco El

Seo:tro p. lo loante e alas depen

denzias de las Cap. por muerte

del dho Mro. El and de 1628

62
56
123



Salto segundo, seis reales,
 los años de mil setecientos
 y noventa y cuatro, noventa y cinco, y
 noventa y seis.

Maria de Cárlos, Monja Superiora en el Convento de Señora
 Santa Clara María en el Convento de la Concepción de
 San Diego de mesa Concha, hermanas de vino que
 para los efectos de sus Conventos de San Diego y San
 Juan de Guadalupe y al efecto de decreto que en
 sesión de 10 de mayo de 1794 se dio en el
 Santo, acordado en manera que haga fe del Poder para
 el de 10 de Mayo de 1794. Juan de los Rios, Jefe de
 no al fondo de, el de 10 de Mayo de 1794. Rodrigo

A Vud Pedimay, Ayudantes ante piosos, mando que en
 el presente de 10 de Mayo de 1794 se de

M^a de la Teresa
 abba

M^a de la
 Vicaria

Catalina
 Peler Sobelo

Don Diego de la Cruz

El

De fe como lo pide go brelog de fe e sugardido.

Lo de go el Cap. Don Antonio Jarama de la parra Alcalde ordinario en
 Santa fe a die 10 de Mayo de mil y setecientos y noventa y cuatro

Pedro Garcia

En cumplimiento del Real cédula de S. M. en su parte
aperturada en la Real Audiencia de esta Real
Audiencia de Oviedo del Rey Nro. Señor Dize sacre
aque en tanto del testamento siguiente
don cuyo tenor es como se sigue

Testamento En el nombre de Dios todopoderoso Amén
Yo el Mdo. Pedro Delacruz y el Bachiller Joseph Martin
Jome de, Escrivano, Presbítero Vecino de, esta Cui. ayode
rados Alvaros y fides Cominarios del Bto. Juan Delacruz
Sotelo, Presbítero Vecino de, fue de, esta Ciudad
Viso, legítimo de Diego Fernandez Delacruz y de Doña
María Sotelo sus padres difuntos, como Contado sus
poderes Cominarios q. nos dio y otorgo Ante, el Presbítero,
cudano, Dado. Jurjuaamos y otorgamos su testam
y última voluntad. En su test. De lo qual nos Comin
co diversas veces, en su vida y al tiempo de su fallecimiento
ante, q. el Mdo. Pedro Delacruz se otorgo en esta Cui. en, nueve
de Mayo de, este. Presbítero. año, esta Original, en
el folio del Presbítero. año. q. es del tenor siguiente

Poderes En el nombre de Dios Nro. Señor Amén. Yo el Bto.
Juan Delacruz Sotelo, Presbítero Vecino de, esta Cui. Viso
legítimo de Diego Fernandez Delacruz y de Doña María
Sotelo mis padres, difuntos Estando como ellos em
fumo del Cuerpo y sano de la voluntad. y en mi
entero juicio Creyendo como bien fiel miente Cae
en el Mdo. Pedro Delacruz. Dado. Presbítero. y el
punto Santo de personas distintas q. los dos años Ver
dadero, en todo aquello q. Cree. Confesa. y Santa
Mente. Católica. Romana. de la fe de Cruzafel
y Creyendo Presbítero. y Mdo. y Demando

De la Muerte y escusa Natural Para Cuya Dignidad
 Todo Cristiano Debe, estar apesentado y por tanto
 me como me, alio con la grandeza de mi almag.
 que puede no dar me lugar a disponer my testamen-
 to, en Cuya virtud. otorgo y doy toda mi Poder Cum-
 plido, quan. Vistiendo de derecho se requiere y ne-
 cesario a Jales Al. Mro Pedro Delaer my hermano
 y Al. Mro. Joseph. Martin Dome. de, Escobar juez
 uidero, a Amba Juro y Alada, Vno de Juro, y mudo
 almi. Con, Igual Facultad. para q. en virtud de lo q.
 tendengo, Comunicado hagare, ordenen, my testamen-
 to y última Voluntas. Desque de my fallencia
 dentro del termino q. le, esta dispuesto por derecho por
 el qual manden que lo desde luego mando que
 quando su divina Magd. fuere servido de Newame
 de, esta p. de vida, my cuerpo sea sepultado en la
 Santa Iglesia, Cathedral de esta Ciudad = Y manden
 q. lo mando alas mandas fex. a cada Vno
 de los Reales Cong. las apaito de mis bienes = y ma-
 nden q. lo mando que Impongan Vna Capellanía
 de Caridad. de serciento patacones de Principal
 que, esta sobre mis Casas perteneciente a Don
 Juan de Amara Sotelo = Y asi mismo Cobien
 Ocientos y Serenta Patacones q. se me deben so-
 bre las Tierras de Malachy que ser de la Capellanía
 made Pedro, Juro y Reglar deq. Exadron y Cape-
 llan alio my hermano = Y asi mismo a Juro de
 las quentas con la Monja de la C. de Sanjo.
 made l. de q. con. con su Cobien y q. Al. Mro.



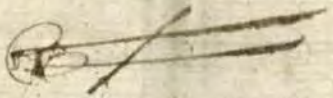
Quando del dho Poder Pedimos y Logamos ala San-
tissima Virgen Maria Nuestra Señora, Dya Nro Interse-
sor Con su Nro Santissimo y para q. el alma del dho Ba-
chiller Juan Delaer venga descansar y en su Camp h'm.
suyenos Sepulchro el Cuerpo del dho Bachiller en la
santa y gloriosa Cathedral de esta Ciudad donde sendo
lo ha, enterrado y por donde en su Nombre lo señalamos
y executamos su Voluntad. assi en, esto como en lo q.
adelante se diria y diligencias q. nos Comunico y
son Como se siguen

Quen fue su Plantas se diere a las manidas sine o-
ras a cada una, a la Real Cong. las apardose su b'el
Quen Nos Comunico q. en su Poder para van Nros
libros pertenecientes al dho Bachiller los quales
sele, entregaron por donde el dho Escultorio al dho
Alexander, dia su heredero

Quen Nos Comunico q. de una a Don Andres de cas-
tillon, difunto y por el dho heredero quaren va
grata conez y respecto a que Dona Maria de Argino
sa, deve al dho Bachiller la cantidad de pesos
que, Conda de Nra memoria y por esta Vagon dho
la paga en la sus dha d'la. h'mere y pagar sele ve
Nra en quenta de ^{de memoria} Nro sele h'mere y pagar de sus
biene los herederos del dho Don Andres de casti-

Quen Nos Comunico q. Como Patron y Capellan
que fue de la Capellanía de, el Pache Pedro gar-
zia de Nraña Peruvia heredero y herenda yata
conez del Priviligio de la dha Capellanía y Chan-
sela, de qu' dha de su Imposicion Ante Clemente




Gauon y hasta su fallecimiento no. Imponer
Cantidad. Asimismo dabo, obligacion de imponer
ochocientos y veinte Latrones de Principal Perde
niente, ala Capellanía de Don Juan de Mañá
su hijo por haues entrado en su poder dicha Can
tidad. fue su voluntad q. una oha cantidad
se cituen eympongan e carguen sobre la casa
alta que fue de su morada y q. su Albará en
su nombre otorguen e scry para de Reconocimiento
de ~~los~~ Senos, con insercion de, esta clausula y
con declaracion q. las dhas. estan dhas. y de esta
Capellanía e patron y Capellan lo el mto pecho
pelaez su hermano, en conformidad de nombram
iento de los fundadores y esto Declaramos por
sea del decargo de su Conueneia por Comunes e
no Presidere a otras qualesquiera de ellas que
quiere

2
Dhen, Nos, Comunes que era su voluntad que
luego se mandasen e dar Doce Misas Veradas
por el alma de N. Señor Doctor Don Gonzalo, qui
ral mto escuela q. fue, en esta Santa Iglesia
Cathedral, y que se pagaren de sus bienes, sea por
go q. era para el decargo de su Conueneia

2
Dhen Declaramos q. Nos Comunes q. Don Juan
Rodriguez del Villar Vecino de la Villa de Madrid
y oficial Mayor de la Secretaría de Indias le
embio Poder al año difunto para cobrar las
penziones de Douentos Ducados q. se le cituaron
los, siendo en el Consegimiento de los, Hanos y los



~~De~~

Ciento y Setenta y cinco en el Pueblo de San Jo-
de Cuyas, Caudales tiene dado cuenta y segun-
nos Comunico, viósele deue cona alguna y mando
seguirle, En su Inventario una memoria de los
Cargos y Descargos de otros Parones y nos Comu-
nico, hauesse por tal, alio Poder en el Capitan
Don Juan de Siles por donde el presente. Escrito
En, Cinco de Enero, del año pasado de Noventa
fue su Voluntad. q. otra cuenta se Inventarioase
y guiere, con los autos y q. de ellas se remitiesen
testimonio, Regaña al Puro alio Don Juan de Villan
Isten, declaramos q. nos Comunico q. fue a poder
do del Convento de Monjas de Santa Clara de la
Ciudad de Pamplona y q. de las Caudales q. Cobre
Inguro, aserzo a fauor de alio Convento mill-
gallacozes sobre las Caudales del Cap. Diego de Me-
na Conchas como, Comis de la Encargada de su
y en posion y otros mill pesos q. estan enser, en
poder de my el alio Bachiller Joseph Martin
Janes para endegarlos ala parte de alio Convento
Ayudada, la Caudal y los Alengeros q. remito
Con el, Padre, Juan de, Eudado Cuicantado el
Cinco por, Ciento que se le dio de quemo y alio
Cobranza, fue su Voluntad. q. ayudada la cuenta
que guien de muese pagare
Isten Declaramos que nos Comunico que el Convento
Don Pedro Ferreras le deue, cierta Caudal y con-
tade su, Pate Lugo y otra Caudal, pertenece



Al Convento de Monjas de Sangre

Item Declaramos q. nos Comités que para el descargo
de la Contergia se diere a las personas q. nos comu-
nicar de los dichos genos y se les pague en de lo mejor
y mas, bien pagado de todos sus bienes con muelles
Como Vaire.

Item Declaramos q. nos Comités que Don Nicolás
de Mexical le esta deudendo de pago Cuyllas de
Vedillo de la obra q. y Capellania q. prima de
Andrés Manrique se le pague y pague, ande mas
que menor, como Comdara por su Venia delara
modos por sus bienes.

Item Declaramos q. nos Comités q. en su vida,
prometió a Doña Fran. de Menas Cierta Canti-
dad de genos que Comdara de Sangre Sim. de fin
ado de alio Bachiller que para en poder de la
su aña con el fin que fuera Monja Profesa de
Santa Ines para lo qual la denia recibida en su
canon de quier suuendo, se comido q. sus bienes viche
dan bastantes para Cuyllas a la Donz. en quier
va de uendo, diferentes Cautidades a cuya satisfa-
cion, edana, o llpado de Justitia, Venos a la dona-
cion y nos Comités que Declaramos en este su des-
ta. No haue la podido hazer en perjuicio de
sus acrehe dores y queda Cautidad q. le endrego
a Diego de Menas la hermano suya Partido las
Cautidades q. Comdara por la quenda q. el suado
diere y del Remanende que quedase nos Coma-
dico suuendo nos en una quenda de aña Cautidad
log. para el descargo de la Contergia nos Comités.

Lo que quedare fuere para pagar sus deudas y al
 no declaramos q. el de cargo de su Conciencia

Item declaramos q. nos comunico q. las legítimas
 paternales y maternales que le tocan la Verdad de
 Diego de Mena como Albarca y de donde de bienes
 de Doña Maria Sotelo de Macho Vn mill y para
 coner en Vna, Causa la qual no en dote de Doña
 Angela de Mena su Sobrina y otras Causa parientes
 nos comunico le vedamos el dho Diego de Mena
 de ver para el dote de su legítima mas cantidad
 la qual declaramos por bienes suyos

Item declaramos por bienes del dho difunto
 Drey esclavos la Vna llamada Juliana negra
 con dos hijas llamadas la Vna Maria y la otra
 Fran. de las quales dhas dos negras la menor
 que se llama Maria nos comunico q. fue su
 voluntad que si pagadas todas sus deudas y lega-
 dos, Sobras alguna porción se le diese a la dha
 Doña Fran. de Mena su Sobrina la qual negra
 la fue su voluntad si la pudiere vender menage
 mas y que si lo pudiese vendiere el duecho y
 ganare a su hermanas de dha Doña Francisca
 de Mena y q. las otras dos esclavas se vendiesen
 p. pagar sus deudas

Item declaramos q. nos comunico q. aunque la
 Causa al que fue de su voluntad fue suya y por
 herencia de Doña Maria Sotelo de Macho
 por las Causas y motivos expuestas en su dho
 mendo y nos comunico q. el quarto Vaso de dha



Carta
Cana me pidenoria, am y el dho. M^{te} Pedro Delag^o
ya haueselo dexado alla su madre

2
Yten Declaramos q. nos Comunicos q. hauiendo
Hecho qdo. al Collegio de Sta. Señora de el Rosario de
Sta. Cruz. y su vecindad. mill y quatrocientos
y sinquientas dos p^{tas}. y ynquairito segun conda
del dho. d^o por el dho. difunto que para en el
oficio q. fue de Don Andonio de Salazar y se
obligo el D^o. Don Juan de moquera vecino que
fue de dho. Collegio, a pagarle por el dho. d^o al
se, merced de fanegas de trigo, cien fanegas de
amoras, cien patacones en Plata y que auia q.
dho. difunto, tubo diferencia de d^o en las sobre
sta cobranza, fue su Volundad. y mando que
segundo q. el Conuenio celebrado entre los dos q.
Condado yapel su m^{te} de ambos no haia
d^o de d^o. yello se cobren otros dos mill y d^o de
por d^o. el dho. Collegio por haueselo pagado de
su Caudal

2
Yten Declaramos q. nos Comunicos q. de su d^o de
haia labrado en la Iglesia del Conuenio de Santa
y no yn vecindad y a Colocar en el dho. d^o. d^o de d^o
Santa Iglesia donde esta el altar de Santo Domin
go. Sordano y su m^{te}. se hizo en fee de que se haia
de pagar, Alcaide del Suo d^o. se den a quien
se p^{ta} el d^o de d^o de d^o y fue su Volundad q.
de lo q. se cobrare de la p^{ta} de d^o. se le den
pagare alla Caudal

2
Yten Declaramos q. nos Comunicos q. fue su Volundad q.
ja Caro Sobuende sus bienes, algunos p^{tas} y de
embarcadas, se den a Maria de Christo su herma



Por tanto se dio y en la misma enfermedad. Nos lo
comunicó fue su voluntad se diesen los bienes a ca-
da una de tres hijas de dicho Diego de Menas y de Do-
ña Catalina, de laez llamadas, Doña Juana, Doña
Ana María y Doña Catalina y otras cosas que fue
su voluntad. Y se diesen a otras sus sobrinas y herma-
na si a caso pagadas sus deudas, sobrasen algunas
biene y se le executare por las suyas y sus so-
brinas y sus padres.

Yten declaramos que nos comunicó que en su vida dicho
nuestro Pedro, de laez había pagado ochenta y cinco pesos
de su orden a cierta persona por cuya cuenta ve-
ría de veinte y cuatro pesos que medió Manuel de Texedo
que se lo debía al dicho difunto con que se medien sin
cuenta y yn pesos, mando se me pagaren y mostrasen en
su nombre lo manda most.

Yten declaramos que nos comunicó que por la dicha enfermedad
que había padecido quedó de viendo por
ciertas, y otras las cuales mando se diesen luego a
cada de los bienes que fuese sin dilación por lo mas
velamos se execute.

Yten, declaramos que nos comunicó que Juanico garcia
de Salas vecino que fue de esta ciudad quedó de vi-
endo al dicho difunto por razón de la venta de la hacienda
de Malachi cantidad de quarenta y cinco pesos los
quales vendió para el dicho difunto y quedaron sobre
dichas haciendas que aun que quedó mayor cantidad
sobre ellas, lo cedió al Convento de Predicadores
de la Ciudad de Potosí. Mando que dicha cantidad
que viene para se le cobre por los bienes que



Nosotros en su Nombre lo mandamos.
 Item declaramos & Nos Comunico fue su Voluntad
 dexamos como no dexo por su Albarca y en su Nome
 bre Nos nombriamo por dale, su Albarca y nos
 concedemos todo el término necesario aunque sea
 pasado, el año fatal del Albarca para que
 pongamos en execucion este testamento

Capitulo
 Item, declaramos y Nos Comunico & fue su Volun
 tad. dexar como en su Nombre dexamos y nombra
 mos por su heredero de todos sus bienes derechos
 y acciones & en qualquiera le dexeneca, Amaria
 de Christo Religiosa de Santa Clara y a Doña Ca
 tarina Delaer, todos su hermanas por iguales
 partes para q. cumplan este testamento here
 dándolo q. quedare de sus bienes

Item el P. de en Nombre del dho Bachiller
 Juan Delaer y en virtud de dho su poder Venoca
 mor y clama por. Ningunos de Ningun Valor ni efede
 mos qualquiera testamentos, Cobillitos o po
 deres para testar & antes de, este y dho poder
 citados, humiera dado y otorgado por dho dho
 de palabra que quito y nosotros en su Nombre
 queremos. No Valgan, ni hagan fees en juicio ni
 fuera de, el. Salvo, este testamento y dho poder
 q. quito y nosotros queremos Valga como si
 fuesen por misma Voluntad & es fho en la
 Ciudad de Sandoval a diez de Mayo de

De mill y setecientos y noventa y quatro años y los
 diez y seis dias del mes de mayo del presente año
 y en la ciudad de Santa Fe de Bogota, en la casa de
 don Juan Manuel de Pardo, y de don Carlos Pardo
 de la Gomara de Nuevas = Radulles Joseph: Martin
 de Escobar = Maestro Pedro Dela Cruz = Arzobispo
 de Myrteuan Pardo

Reconoció y Concedió con su original y queda en my
 registro y esta cierto y verdadero a que me remi-
 to y q. el Conde don Alvaro de la Sierra y fijo en la
 Ciudad de Santa Fe a diez y seis dias de mayo de mill y setecientos
 y noventa y quatro años = Pedro Dela Cruz = Pardo =

Intestacion de Verdad

Don Juan Manuel de Pardo y
 don Carlos Pardo de la Gomara
 fijos en la





Venerabillos R

V. 2
082

SELLO QVARTO VNQVARTILLO ANGE
DE SETECYENTOS Y TREZE Y M
YL SETECYENTOS Y CATORZE

*Acusa Rebelión y des
agravio por los Indios*

*Maria de Anito Victoria por la difunta de mi madre Santa Clara
dita en la causa de fijo el doctor del Colegio Mayor de Nuestra Señora
ra al notario John para que se le pague por mi padre y Instru
mento que puse. Mando que se le pague y se le notifique a muchos
días que me han de pagar en el año Pasajero y Repasado e
tupino. Mando lo mismo a los por lo que se le acusa la de*

*del año
de fijo y suplico lo a lo que se acusa la de. Rescador que se
los autos para que me den a que se le pague a los buelto y de
fijere. Cita a las entu de la ciudad en el mes de que se le pague.*

*Catharina de
Agustín A. de*

M. de IC Thomas Elaviso



Resposta para Stanimer a Audicion



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la fea de diez y siete de Mayo de mill setecientos y ochenta y tres
Yo el Suptor les notifique e hize saber esta P. N. y su d. n.
al M. n. Fernando Antonio Camacho y Juan Rector del
Colegio de N. s. de la Piedad Santa Catharina de la fea de

Salvador Vent.

For 2 Quarters



SELO QUARTO VN QUARTILLO ANOS
DE SETECIENTOS Y TREZE Y M
YL SETECIENTOS Y CATORZE

Procurador de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
Ala Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
por los autos

*Marta de Xpto Religiosa de la casa del convento de Santa Clara en la causa que sigue con el Victor del colegio de la
senora del proprio sobre que dize que por no aver respondido
la parte del año 1713 a la Real Audiencia de la petición de demanda que
le fue le acuse rebelde y de desobediencia para que se le imponga pena
que se le notifique el día diez y siete de Mayo pasado en la presente
año y no a respondido ni año por alguna suplicación o termino
en que lo debia hacer por lo qual se debe acusar y oír a la
dicha y suplico que avien de la por acusada Proba y mande seguir
como pido y que el Procurador que faga los autos faga
mirado o que los autos sean pido y se lea lo que se lea
no sea*

*Catharina de 1^a
Agustina de 1^a*

M. de X^{to} Thomas Clavijo



Lo pido a vna



Proveyo el Sr. Juan de Meneses, Bracho de Vazquez de Gouyca
y Juan Gual de este Ane. en fee a vna de Abril de mill e, y catuacientos

Don





Wenguer 1111 v.2 004-33
SELLO QVARTO VNQVARTILLO ANOS
DE SETECYENTOS Y TREZE YM
YL SETECYENTOS Y CATORZE.

Dr. F. P. Cap. n. 1.

El Dr. Fernando Ant. Camacho de Guzman R. y Catedrático
de prima en el Colegio Mayor de Nra S.ª del Rosario, parecio ante
V.ª y dijo, q se me hizo saber un escrito presentado por parte de
Maria de Xpto Religiosa profesora del Convento de Santa Clara en que
le demanda á dho mi Colegio cierta cantidad de pesos, en q dice lo al-
canzo el Bachiller Juan Pelay su h.º quando fue R. y porq la dha
Maria de Xpto funda su demanda en una obligacion q dice hizo el D.º
Juan de Mosquera Viqueot de satisfacer dha deuda, en los frutos q por en-
tonces daban las haciendas del Colegio de S.º y Asucar, se ade scribi V.ª,
como lo suplico de mandar q dha Maria de Xpto presente el instrumen-
to y obligacion q refiere para en vista de ella, alegar lo q fuere de mi
derecho, y en esta atencion=

Acordado y suplico se sirva de proveer y mandar segun y como V.º
pedido q se sirva bien y merced con justicia costas L.

Dr. Fernando Antonio
Camacho de Guzman



1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

2nd March

Don Juan de S. J. Francisco de Meneles. Pres.
de la Academia Presidente Comandante Capitan. Acabado
Reyna. En San Mateo, el día 10 de Abril de mil setecientos
y ochenta años = J. D. Regas.

Regna. Enimvero, etiam et non est multum.

Quatre ans

11. *Ad. Repens*

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900



En quier. No.

V.2
085

84

SEELLO DE VARTO VNOVA
TILLO. ANOS DE MIL SET E
CIENTOS Y CINCO. SETECIENTOS
Y SIETE. Y SETECIENTOS
Y SIETE.



Por el Sr. Dn. D. Juan de los Rios

*Yo, de Chito, Virginia pro fue, en el condimento de mi
magre santa Casa, esta suada en la causa que sigo con
el rector del colegio Mayor de mi señora del Rosario lo he
gros digo que a pedimento del dho. Vitor, se mando por el
el que se puentase el quarenta de setos de las quenta que fura
nombron el Bachiller Juan de la Cruz del colegio dho. el qual
pase en los dias dntos de quenta de dho. colegio no pueron
de para dho. que uel qui puen en el archibo el puentel
dho. no. Maque habueho en legemai lo bua en dho. no lo
po dho. en dho. en cuya atencion se di fe de dho. man
dho. se. Ma en dho. o qui de dho. la esubano de
carnera dho. para po me satisface ala que llebo pedido
se me gnterin pro me cona termino mediante lo
dho. Gao Duplico pro me. Ma mande segun que pido con
su dho. cosa de dho.*

*Catharina de S^a M^a de X^a Thomas Clavijo
Agustin et al^{os}*



Comolopile

Rebúolo S. J. D. N. Fran.º Oñen Binas e Jarauia Des.
Gual. Kap.º gl. En. se a trinaray Yno El grito Civil 1877
Catamarca =

en cumplim^{to} del acuerdo deus^o Jo Don Mig^l San de Berrio Decidido deus^o
y Mayor de don^{te} una real Audiencia de Ch^o Puno just^o que por mi^o f^o son bul
cadas en el archivo de papels de mi^o officio el qual^o tiene que se esta diligencia
de otras y solo se an hallado en todos los papels dos quateros el uno de la comision
que tubo el señor Don Juan Joseph de la Fuente oydo el Sal^o de castre que fue
de la real Audiencia para que tomase quinteros a los testas que avian sido de los legima
gos de una Señora del Vicerio de la Cortes y en el xumbo que se dio de los dos los qual
de uno de los uno acapite, que dize q^o no quateros en que constan las quinteros apes
dos por la Audiencia Comandada el Mo Juan de la Cruz de la Cruz = el otro el
cote de los con castre deus^o en quiteros y la firma en Santa fe a diez y nueve de octubre
de mil setecientos y setenta y tres =

Don Mig^l San de Berrio

SELLO QVARTO, VNO VAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRETE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

J. P. Vazquez

Maria de Xpto Religiosa del convento de mon. Las de minadze
Clara En la causa Con el colegio de Nra Señora del Rosario
Sobreyen digo que a pedimento del Rector de dho colegio que
En la ocazion Lohica El D. D. Fernando Camacho catedra-
tico de prima En el Presidio D. N. demandar que yo puse
san la ocazion que veniente hizo el D. D. Juan de morque
ra Como Rector En nombre del colegio para satisfacer
La cantidad de pesos que lleuo demandada y pague aunque
fengocchay Exalt. de los denfias no ha pado esta exalt.
oculta o pado los mas puto pertenecientes a dho colegio
Como parte de la satisfacion que acenton puto. y para mi de
munda y satisfacion de ella solo me basta la clausula
de testamento del B. Juan pelaez Sotelo mi hermano en que
se Clara que el Alcanze que hite dho colegio testando como
Estan Aproxuadas Las quantas que dio Como consta de la Ceyon
puesta En dha certificaç. quedo la deuda liquida y exigible
pues En materia de Contianza en que esta solo a dho dho
Rectores Como es llano En las quantas que se handado y en
La ultima que dio el D. D. Juan Roque Flores Canonigo Dec-
toral de la V. Iglesia de esta Corte En esta Atencion se
pade veruia C. N. y su auto de condenar dho colegio
A la satisfacion de la cantidad que lleuo demandada me lo
pido Su Plico sariva de no ver demandar Como tenor pediao
Con Justina Cortas &c.

Ju de la trinidad
Abba

M. de X

Thomas clavis



traslado a la parte del Loure del Gasio a Santo Domingo

A close-up photograph of a brown, twisted cord or string. The cord is coiled and looped, with some sections appearing frayed or broken. It lies on a light-colored, textured surface, possibly paper or fabric. The lighting is soft, highlighting the texture of the cord and the surface it rests on.

Directed to Mr. Wm. Anson & Mrs. Bessie Sparrow Pass You
Caring for the above my best love I will tell you

Edoardo

20m

En la
N. fe en veinte y nueve de Mayo de mill e quinientos
y quatro años Yo el Obispo notifique e hize saber a los
Jueces de la Real Audiencia de Santo Domingo a D. Juan de
Barrionuevo A. Aud. del Collegio de Nra. S. de
Santo Domingo de la Contr. de y fe =

Salomon Fentz
Vd. Bucher

Pravada y yppandap Lapim auz

CAVORRE
TERRA . V. S. E.
OFICINOS Y
TITULO . ANO D.
1715

Ind. 21. 1715

1715
N.º
1715

Profecho Juan de Meneses Barrio de
Profecho de cap. 1.º de la En. Fea Ocho
Jurro Em. Peter y yppandap

En la Ciudad de la Fea Dios y ocho, El cono de m. l. Se
Quince años de el N.º de la Fea Ocho. Saber el ay. de
la Fea Ocho. Decreto al D.º de la Fea Ocho
y mendasas. Decreto al D.º de la Fea Ocho de N.ºa Señora
El Rosario. Doña

Juan Maximiano
D.º de la Fea Ocho



para que pudiese los Autores poner el nombre de ellos

From Mr. Wm. L. Brown & Son
Per Geo. H. J. Esq. & day I name & Jane's
Emil H. J. Juniper